

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. FUNDACIÓN HORTA SUD		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 4
30E15347-538A9DEC-03C7050D-4B8B5F5		



Por Decreto número 1596 de fecha 6 de febrero de 2023, el presidente de la Excm. Diputación de Valencia ha dispuesto:

“Mediante escrito presentado el 20 de enero de 2023, la Fundació Horta Sud de la Comunitat Valenciana, con CIF G46214490, solicita que le sea concedida una subvención destinada a la elaboración edición y publicación del libro: “Fundació Horta Sud (1972-2022) 50 anys fomentant l’associacionisme, cultura i el desenvolupament de la comarca”.

La Fundació Horta Sud es una fundación comunitaria que desarrolla programas de formación y promoción del tejido social para estimular el despliegue de potencialidades y afrontar conjuntamente los retos del futuro. Se constituyó en el año 1972 y por tanto este año se han programado diversas acciones para la celebración del 50 aniversario.

Teniendo en cuenta que es un proyecto singular con unas actividades a realizar muy diversas y que abarcan todo el año, resulta difícil articular esta subvención mediante convocatoria pública, por lo que se entiende que la mejor manera de canalizarla es mediante la concesión de una subvención directa.

Atendido que la asociación no tiene ninguna deuda pendiente de pago respecto a esta Corporación, conforme certificado de la Vice-Intervención General de fecha 31 de enero de 2023 y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que está al corriente de sus obligaciones con la Administración de Hacienda y con la Seguridad Social.

Visto que en el beneficiario concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la LGS y en el artículo 26 de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, la aprobación definitiva de la cual se publicó en el BOP número 101 de fecha 29 de mayo de 2017, la subvención objeto del presente decreto de concesión es la prevenida en el Capítulo Tercero, artículo 26, subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que consta en el expediente dicha justificación.

Atendido que el importe a subvencionar no supera el límite prevenido en el apartado 2 del artículo 26 de la referida Ordenanza, que establece: “estas subvenciones no podrán superar el 5 por ciento del crédito total de la aplicación presupuestaria con cargo a la que se concedan si se trata de subvenciones corrientes, o el 10 por ciento si se trata de subvenciones de capital, siempre que se trate de subvenciones a conceder con cargo a aplicaciones presupuestarias vinculadas a Presidencia.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 2 de febrero de 2023.

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 005/912.00/480.00

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

08-feb-2023 12:27:22

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. FUNDACIÓN HORTA SUD		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 4
30E15347-538A9DEC-03C7050D-4B8B5F5		

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder la siguiente subvención a la Fundació Horta Sud de la Comunitat Valenciana que se rige por las siguientes disposiciones:

**Destino:** elaboración edición y publicación del libro: “Fundació Horta Sud (1972-2022) 50 anys fomentant l’associacionisme, cultura i el desenvolupament de la comarca”, que tiene como objetivo entre otros recuperar la historia del trabajo de la Fundació Horta Sud y otras entidades y movimientos asociativos para el desarrollo comunitario, así como su aportación a la construcción de la democracia y nuestro estado del bienestar.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en el caso de la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de la misma, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Importe cierto:** 18.000,00 euros pospagables.

**Compatibilidad:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones (que no sean de concurrencia competitiva), ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Gastos subvencionables:** elaboración, edición y publicación de un libro.  
Impresión de 800 copias  
Acto de presentación del libro  
Publicidad y difusión del libro

Según establece el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, los tributos son gastos subvencionables cuan el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**Plazo de ejecución:** desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023

**Plazo de justificación:** hasta el 31 de marzo de 2024

**Forma de justificación:** Según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones se hará mediante cuenta justificativa simplificada que deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

08-feb-2023 12:27:22

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. FUNDACIÓN HORTA SUD		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 4
30E15347-538A9DEC-03C7050D-4B8B5F5		

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En esta relación se deberá especificar si el IVA de las facturas es deducible.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida.

Según establece el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia solo se admitirá el pago en efectivo de facturas cuando su importe no sea superior a 100 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo el nombre y el NIF del expedidor.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de la OGS, se excluye la obligación de acreditar el pago de los gastos para justificar que los mismos han sido efectivamente realizados. En este sentido la cuenta justificativa podrá presentarse sin la unión de los justificantes que acrediten el pago de los gastos que la integren, si bien el pago de los mismos se deberá acreditar ante la Diputación de Valencia en la forma prevista por el artículo 30.2 de la OGS, en el plazo de los quince días siguientes al del pago de la subvención, una vez aprobada la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gastos que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido (prórroga) para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que esto no perjudique a terceros.

#### Obligaciones del beneficiario:

**Aceptación de la subvención:** según establece el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones el beneficiario deberá hacer constar expresamente la aceptación de la subvención. Esta aceptación deberá enviarse una vez recibida la notificación del Decreto de concesión.

**Publicidad:** Se insertará el logo de la Diputación en la contraportada del libro

Se publicará la subvención en la página web de la fundación con indicación de la entidad otorgante, la cantidad concedida y el destino de esta.

En caso de no disponer de página web, desde la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se ha puesto a disposición la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas de GVA Oberta, a la cual se puede acceder a través de esta URL: <https://gvaoberta.gva.es/va/tep>.

**SEGUNDO:** En el caso de que se produjera la subcontratación de las actividades subvencionadas, esta se autoriza por el importe total de la subvención

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/912.00/480.00 a disposición de la Presidencia del Presupuesto del 2023.

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

08-feb-2023 12:27:22

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. FUNDACIÓN HORTA SUD		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 4
30E15347-538A9DEC-03C7050D-4B8B5F5		

**CUARTO:** La presente subvención será abonada previa la justificación de la actividad subvencionada en los términos y en el plazo establecido en el presente informe propuesta de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza General de Subvenciones, el incumplimiento de los cuales dará lugar a la pérdida de la subvención”.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición delante del presidente de esta Diputación en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de Valencia, en el período de dos meses, ambos plazos de tiempo a contar desde el día siguiente de esta notificación. Todo esto de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que notifico a los efectos oportunos.

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

08-feb-2023 12:27:22